



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D^a SUSANA ROMÁN BERNET

D^a. RABEA MOHAMED TONSI

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D. NESTOR GARCIA LEÓN

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL

D. MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de la Sra. Nieto Sánchez y del Sr. Carreira Ruiz, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 16/12/16, 23/12/16 y 30/12/16.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo relativa a subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad entre Pymes.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 711985 y 24 del Real Decreto Legislativo 78111966, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente PROPUESTA:

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta, se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria pública para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la "Mejora de la competitividad entre las Pymes", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nE 5.504, de 15 de septiembre de 2015, en régimen de concurrencia competitiva al objeto de fomentar las



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario. "Mejorar la competitividad de las Pymes" Prioridad de Inversión 3.4: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

Con fecha 03 de noviembre de 2016 se reúne la Comisión Técnica designada, la cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad PROCESA, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con el quinto periodo de la Convocatoria establecido del 16 de mayo al 15 de julio de 2016, cuyo crédito presupuestario disponible es de 1.383.088,23 euros para el resto de la Convocatoria, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Con fecha 17 de noviembre de 2016 se reúne el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del P.O. para Ceuta del FEDER, donde se dio cuenta de los principales datos obtenidos en el quinto periodo de la convocatoria única 201512016.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 17 de noviembre de 2016 que es remitida a todas las empresas solicitantes mediante su publicación en el BOCCE número 5.628 de 22 de noviembre de 2016.

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nE 140712013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 13 de diciembre de 2016 publicadas en el BOCCE 5.635 con fecha 16 de diciembre de 2016, relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.4.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.

Exp	Solicitante	DNI/CIF	Dirección	Línea	Inversion	Inversion subven.le	Empleo a crear	Puntos	%	Subvencion
115	Tyl Paublete S.L.	B51033025	Muelle de Poniente Parcela nº 91	línea 1	910.000,00	783.600,00	8	7,5	32,00%	200.000,00
121	Opticas de Ceuta SL	B51033322	Avd. Teniente Coronel Mustlera CC Parque Ceuta	línea 1	291.723,09	259.437,09	2	6	33,00%	85.626,12

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ**:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO



3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en Poblado de Sanidad Grupolll, letra W.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Policía Local denuncia el 14 de julio de 2.015 obras sin licencia en Poblado de Sanidad Grupo 3-Letra W.

El Ministerio de Defensa con fecha de entrada en Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16/07/2015 (nE 70.123/1015) denuncia obras en Poblado de Sanidad , Grupo III-W. El Ministerio señala que "Se ha detectado en la parcela denominada "156" la ampliación de una vivienda con madera y chapas y una sujeción de puerta con bloque se hormigón.

Consta Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nE 187/2.015/ADU, DE FECHA 21 de julio de 2.015 que, entre otros extremos, indica que existe "(...)2. -Ampliación de volumen edificatorio de una planta adherido a la finca X. Realizado con material tradicional de construcción, fábrica de ladrillos, enfoscados, pintura. Etc. Superficie construida aproximada 37 m2. 3.- Ampliación de volumen edificatorio con elementos de madera, carpintería Etc. Superficie construida aproximada: 24,50 M2' Las mencionadas obras se valoran en 7.513,30 EUROS y el presupuesto y plazo para su demolición es de 14.000€+IPSI y 7 días.

Por Decreto de la Consejería de Fomento nE 11.191, de fecha 01-12-2.016, se inicia procedimiento de protección de la legalidad urbanística y se ordena la suspensión/paralización de las obras.

El 21-12-2.016 (nE de entrada en registro general 109.688/2016) se presentan, por parte de D. Carlos González España, alegaciones en las que se manifiesta una situación de extrema necesidad.

El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

El art 51.1.10 RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.



El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de Decreto de Presidencia nE 5715, de 22.06.2015 por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Fomento (B.O.C.CE Extraord. NE 11, de 23.06.2015) y, asimismo, en virtud de Decreto de Presidencia de 10.11.2016 (B.O.C.CE Extraord NE 36, de 11.11.2.016)-modificado por Decreto de Presidencia de 18.11.2016 (BOCCE Extraord. nE 38, de 22.11.2.016)-por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º).- Ordenar a 4 -CARLOS GONZÁLEZ ESPAÑA (DNIY45.070.400-Z) la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Poblado de Sanidad Grupo III, Letra W que están descritas en el Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nE 187/2.015/ADU, DE FECHA 21 de julio de 2.015.

2º).- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 7 DÍAS con un presupuesto de 14.000 €+IPSI según el mencionado Informe Técnico.

3º).- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado.

4º).- Remitir a Servicios Sociales copia del escrito presentado por D. CARLOS GONZÁLEZ ESPAÑA (DNI:45.070.400-Z) el 21-12-2.016 (nE de entrada en registro general 109.688/2.016).

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 40 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), comunicándole que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la LPACAP, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 123.1 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**



Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

No se trataron asuntos de urgencia

5º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario General Acctal., CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE